



**N° 0447**

**PUBLICADO EL DÍA:  
10 de Junio de 2021**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL  
· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina**  
**[www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/](http://www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/)**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°  
137.993  
Ejemplar Ley 11.723**





**ORDENANZA N° 5917**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre "Altos de la Loma" a los lotes N°: 669, 218, 1149, 1150, 1204, 1247, 1248, 1375, 1420, 1554, 1555, 1750, 1751, 1752, 218, 218, comprendidos dentro de los siguientes límites jurisdiccionales: Norte: calle Costanera del Rio Los Sauces; Este: calle Chuquisaca; Sur: limite parcelario con barrio privado "Cerro Azul"; Oeste: calle Las Azucenas y límites parcelario con barrio Altos del Velasco.-**

**ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-**

**Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.917, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;**

**CONSIDERANDO:**

**Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Altos de la Loma" a los lotes N°: 669, 218, 1149, 1150, 1204, 1247, 1248, 1375, 1420, 1554, 1555, 1750, 1751, 1752, 218, 218, comprendidos dentro de los siguientes límites jurisdiccionales: Norte: calle Costanera del Rio Los Sauces; Este: calle Chuquisaca; Sur: limite parcelario con barrio privado "Cerro Azul"; Oeste: calle Las Azucenas y límites parcelario con barrio Altos del Velasco.**

**Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.917, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.**

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.**

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Obras Públicas.**

**ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.**

**DECRETO (I): 1.488.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
SALZWEDEL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

**ORDENANZA N° 5918**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre "Paseo de los Mártires" al espacio verde ubicado en el barrio Difunta Correa, sobre calle Río de La Plata y Osmán Pérez, de la ciudad de La Rioja.-**

**ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-**

**Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los concejales Nelson Johannessen y Diego Narváez.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.918, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;**



## CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Paseo de los Mártires" al espacio verde ubicado en el barrio Difunta Correa, sobre calle Río de La Plata y Osmán Pérez, de la ciudad de La Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

### LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.918, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

### DECRETO (I): 1.487-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
SALZWEDEL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

### CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 5919, sancionada el 19 de mayo de 2021, y la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843; y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5919/2021, fue sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria N° 988, de fecha 19 de mayo de 2021, comunicándose la misma a este Departamento Ejecutivo con fecha 28 de mayo de 2021.

Que de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, en referencia al

procedimiento de creación legislativa local, corresponde al Departamento Ejecutivo analizar, dentro de los diez días hábiles posteriores a su comunicación, la procedencia de la promulgación o veto de las ordenanzas sancionadas.

Que la Ordenanza N° 5919/2021, establece la desafectación del Dominio Público Municipal, de un lote de terreno ubicado en el Barrio San Francisco de Asís, de la zona Sur de la Ciudad Capital (Art. 1°), con el objeto de cederlo en calidad donación a favor del Centro Vecinal del aquel Barrio (Art. 3°); con los cargos de ejecutar las obras para la construcción de un Centro Infante - Juvenil y de la Tercera Edad, en un plazo de 2 años de promulgada dicha ordenanza; y que el inmueble donado mantenga el carácter de exclusivo y excluyente el destino de uso público y gratuito de los vecinos (Art. 4°).

Que la norma en revisión, en su Artículo 1°, determina como nomenclatura Catastral del inmueble que pretende donarse: Circunscripción "I", Sección "E", Manzana "705", Parcela "a", parte "b", y en el Artículo 3° detalla que el inmueble corresponde a la fracción suroeste, de la parcela "a", consignándola como parte 2b, y determinando sus linderos y dimensiones, que establece una superficie total de 3.000 m2, y concluye que su *"nomenclatura definitiva surgirá del plano de división que confeccionará la Dirección de Tierras y Catastro Municipal."*

Que, requerido el informe pertinente a la Dirección General de Tierras de este Municipio, se informa, que no surge de la Ordenanza cual es plano que determina la nomenclatura catastral consignada, lo que le quita certeza a la nomenclatura catastral que se asigna.

Que es necesario destacar que en el año 1999 se aprueba a nombre del Estado Provincial un plano de División y Loteo, Disposición IVyU N° 13539, del cual surgen una serie de espacios verdes a favor del municipio, todo ello de acuerdo a las ordenanzas vigentes en ese momento, entre los que se encuentra la manzana 705, de la Circunscripción "I", Sección "E".

Que en el año 2006 se sanciona la ordenanza N° 4068 por la cual se desafecta del dominio público municipal un inmueble destinado a espacio verde que surge del plano Disposición N° 12539/99, nomenclatura Catastral Circunscripción I - Sección E - Manzana 696 - Parcela "a", autorizándose a disponer en carácter de venta una fracción del lote.

Que posteriormente se sanciona la ordenanza N° 4873/2011, por la cual se modifican los Arts. 1°, 2° y 3° de



la ordenanza N° 4068. El primero de los artículos establece que se desafecta del dominio público municipal el lote destinado a espacio verde cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I – Sección E – Manzana 75 – Parcela “a”. Se debe aclarar que: la ordenanza tiene un error de tipeo, que no fue subsanado, debido a que dice manzana 75 cuando lo correcto era manzana 705.

Que en el año 2013 mediante escritura N° 31 de fecha 30/09/2013, anotada al Folio 71 a 73 en el Protocolo Municipal a cargo de la Escribana General Marcela Gómez, se procede a la protocolización de la ordenanza N° 4068/06 modificada por Ordenanza N° 4873, Promulgada por Decreto (I) N° 4677.

Que en relación a la donación del lote objeto de la ordenanza 5919/2019, en análisis, no se ha iniciado administrativo en éste municipio, razón por la cual no puede comprobarse si se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16° de la Ordenanza N° 4622 (Banco de Tierras), entre los que se consignan la presentación del Proyecto y la actividad a desarrollar, la presentación de los planos de obra, la acreditación de Personería Jurídica del Centro Vecinal donatario, etc.

Que el cumplimiento de todos los requisitos detallados, constituyen una condición previa y necesaria, a la disposición de tierras por donación, con el objeto de dar seguridad jurídica y establecer la instrumentación fehaciente del catastro correspondiente al inmueble en cuestión, caso contrario estaríamos exponiendo al donatario a eventuales cuestionamientos o reclamos por diferencias de dimensiones realizadas por linderos con títulos perfectos, o de cualquier interesado que, bajo el fundamento del incumplimiento de la ley, pretenda dejar sin efecto la donación realizada.

Que de los hechos y las normas analizadas, surge que la Nomenclatura Catastral consignada para el inmueble a donar, no contiene ningún respaldo documental, lo que torna incierto su demarcación y superficie total, razón por la cual se hace necesario realizar gestión ante los órganos pertinentes a los efectos de determinar la correcta nomenclatura catastral asignada al inmueble que pretende desafectarse del dominio público municipal para ser donado al Centro Vecinal del barrio San Francisco de Asís.

Que en razón de ello, el inmueble objeto de la Ordenanza 5919/2021, carece de certeza en relación a su referencia catastral, lo que imposibilita su perfeccionamiento.

Que por todas las razones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, resulta razonable y procedente, dictar el acto administrativo que disponga la observación total de la Ordenanza 5919/2021.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 107°, p. 4 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- OBSÉRVASE** en su totalidad la Ordenanza 5919/2021, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria 988, de fecha 19 de mayo de 2021, en virtud de los argumentos contenidos en el Considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE** el presente acto administrativo al Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, y previo a todo Proyecto de desafectación de un bien del Dominio Público Municipal para su posterior donación, efectúense las gestiones pertinentes ante la Dirección General de Tierras, para la obtención de la correcta nomenclatura catastral del bien en cuestión, la determinación de la situación jurídica del mismo, y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ordenanza N° 3063 o N° 4622, según corresponda.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Obras Públicas y la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.520.-**

**FDO:** BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
10 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** Los términos de la Ordenanza N° 5920, sancionada el 19 de mayo de 2021, la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 5920/2021, fue sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria N° 988, de fecha 19 de mayo de 2021, comunicándose la misma a éste Departamento Ejecutivo con fecha 28 de Mayo de 2021.

Que de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, en referencia al procedimiento de creación legislativa local, corresponde al Departamento Ejecutivo analizar, dentro de los diez días hábiles posteriores a su comunicación, la procedencia de la promulgación o veto de las ordenanzas sancionadas.

Que la Ordenanza N° 5920, establece la desafectación del Dominio Público Municipal de un lote de terreno ubicado en el barrio Parque Americanos que se identifica *"conforme al Plano de Loteo N° 14463, con la nomenclatura catastral: Circunscripción "I"-sección "D"-manzana "384"- matrícula de origen del Registro de la Propiedad Inmueble C21362."* (Art. 1°).

Que en consecuencia de ello, la norma en revisión autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de donación al Centro Vecinal del Barrio Parque Americanos el terreno identificado precedentemente (Art. 3°).

Que la donación se realiza bajo los cargos al donatario Centro Vecinal, de realizar las diligencias pertinentes para la construcción de una Comisaría de la Policía de la Provincia y mantener y custodiar los remanentes como espacios verdes, obligaciones que deberán cumplirse en un plazo de cinco años desde la promulgación de la Ordenanza (Art. 4°).

Que requerido el informe pertinente a la Dirección General de Tierras de este Municipio, ésta se expide mediante Informe (D.G.T.) N°10, expresando que el terreno que pretende desafectarse del dominio municipal y luego donarse, no corresponde al dominio público Municipal, toda vez que, mediante Ordenanza N° 3810/05, Promulgada por Decreto (I) N° 191 de fecha 17 de enero de 2005, se dispone la desafectación y posterior donación del lote objeto de la Ordenanza 5920/2021, a favor del Señor Julio César Páez, DNI N° 11.856.584.

Que en efecto, la Ordenanza N° 3810 de fecha 4 de enero de 2005, determinó la desafectación del dominio público municipal, del lote de terreno destinado a Espacio Verde, cuya Nomenclatura catastral es: *Circunscripción*

*"I"-sección "D"-manzana "384"- Parcela "a"*, que surge del Plano de Loteo aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014463 del 12 de Junio de 2001 e inscripto en la Sección Planos del registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 49 Folio 38 de 2001, y autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir dicho inmueble, en concepto de canje a nombre del Señor Páez, Julio César, DNI N° 11.856.584, recibiendo a cambio el Municipio para su dominio, el inmueble cuya nomenclatura catastral se consigna: Circunscripción "I"-Sección G – Manzana 460, Parcela 19, del Barrio Libertador II.

Que la mencionada Ordenanza 3810/05 fue Promulgada mediante Decreto (I) N° 191 del 17 de enero de 2005, concretando además la transferencia en carácter de donación al Señor Páez, autorizada por el Concejo Deliberante, y luego es protocolizada mediante Escritura N° 34 de fecha 27 de mayo 2005, por ante el Protocolo Notarial de la Municipalidad de la Capital, a cargo de la Escribana General Marcela Gómez.

Que conforme ello, la desafectación del dominio público municipal y autorización de donación contenida en la Ordenanza sub examen, constituye un objeto de imposible cumplimiento, toda vez que el bien registral ya no pertenece al dominio municipal, por haber sido desafectado de su dominio y luego transferido a un particular.

Que es dable destacar, que para que se pueda llevar adelante todo acto de desafectación de inmuebles de dominio público municipal, por parte del Concejo Deliberante, con el fin de evitar inconvenientes como el presente, necesariamente deben iniciarse los expedientes administrativos en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, tomando intervención las áreas de la Dirección General de Tierras, Dirección de Catastro y Ordenamiento, y la Dirección de Trabajo Social Comunitario, a los fines de determinar sobre el cumplimiento de las exigencias de la Ordenanza N° 3063, para el caso de otorgarse para vivienda, y la Ordenanza N° 4622 correspondiente al Banco de Tierras.

Que por ello las disposiciones de la Ordenanza 5920/2021, resultan imposibles de materializarse, lo cual trae como consecuencia ineludible la necesidad de observarla en su totalidad y reenviarla al Concejo Deliberante a los fines que, previa constatación de la existencia y situación jurídica de los bienes de dominio Público Municipal aptos para el fin que pretende darse a la donación, se determine su disponibilidad y se concrete en una nueva norma.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0447**

La Rioja, 10 de Junio del 2.021



Que por todas las razones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, resulta procedente, dictar el acto administrativo que disponga la observación total de la Ordenanza 5920/2021.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107°, p. 4 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.- OBSÉRVASE** en su totalidad la Ordenanza 5920, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria 988, de fecha 19 de mayo de 2021, en virtud de los argumentos contenidos en el Considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE** el presente acto administrativo al Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, y previo a todo Proyecto de desafectación de un bien del Dominio Público Municipal para su posterior donación, efectúense las gestiones pertinentes ante la Dirección General de Tierras, para la obtención de la correcta nomenclatura catastral del bien en cuestión, la determinación de la situación jurídica del mismo, y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ordenanza N° 3063 o N° 4622, según corresponda.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Obras Públicas y la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.521.-**

**FDO:** BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

## **ORDENANZA N° 5921**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA  
RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal el “Congreso Internacional de las Industrias Culturales y Creativas” a realizarse desde el 27 al 29 de mayo del 2021.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannessen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.921, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Congreso Internacional de las Industrias Culturales y Creativas” a realizarse desde el 27 al 29 de mayo del 2021.

Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.921, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.486.-**



**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 5922**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA  
RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural la puesta en valor e inauguración del "Paseo Cultural Pedro Ignacio de Castro Barros" organizada por el Ministerio de Turismo y Culturas del Gobierno de la provincia.-**

**ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-**

**Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.922, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;**

**CONSIDERANDO:**

**Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la puesta en valor e inauguración del "Paseo Cultural Pedro Ignacio de Castro Barros" organizada por el Ministerio de Turismo y Culturas del Gobierno de la provincia**

**Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.922, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.**

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.**

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.**

**ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.**

**DECRETO (I): 1.485.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 5923**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA  
RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural a las actividades organizadas por el Ejecutivo Municipal y Provincial que se realizarán el 20 de mayo con motivo del Aniversario 430° de la Fundación de La Ciudad de Todos Los Santos de La Nueva Rioja.-**

**ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-**

**Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.923, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;**

**CONSIDERANDO:**

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0447**

La Rioja, 10 de Junio del 2.021



Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y cultural a las actividades organizadas por el Ejecutivo Municipal y Provincial que se realizaran el 20 de mayo con motivo del aniversario 430° de la Fundación la de La Ciudad de Todos Los Santos de La Nueva Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.923, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento** los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto** será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.484.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

## **ORDENANZA N° 5924**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA  
RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Declárese** de Interés Municipal a las actividades realizadas por el Área de Cultura y Talleres Libres municipales a realizarse en el barrio 20 de Mayo de nuestra Ciudad en el marco del aniversario 430° de la Fundación la de La Ciudad de Todos Los Santos de La Nueva Rioja .-

**ARTICULO 2.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

## **CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.924, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a las actividades realizadas por el Área de Cultura y Talleres Libres municipales a realizarse en el barrio 20 de Mayo de nuestra Ciudad en el marco del aniversario 430° de la Fundación la de La Ciudad de Todos Los Santos de La Nueva Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.924, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento** los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto** será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.490.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**





## **ORDENANZA N° 5925**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal a la “Sexta Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial” cuyo lema es “Calles para la Vida”, que se celebra desde el 17 al 23 de mayo, y que tiene como objetivo principal el establecimiento de límites de velocidad de 30km/h en zonas urbanas.-

**ARTICULO 2°.-** Declárese de Interés Municipal el “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030” promovido por la Organización de las Naciones Unidas.-

**ARTICULO 3°.-** Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas inspirada en la Declaración de Estocolmo sobre Seguridad Vial de 2020 con el objetivo de reducir en un 50% las lesiones y fallecimientos producto de siniestros viales.-

**ARTICULO 4°.-** Solicitar al Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias a través de la autoridad de aplicación correspondiente para llevar a cabo los objetivos del “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030” impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Solicitar al Ejecutivo Municipal realice los estudios e investigaciones pertinentes para promover medidas que contribuyan a incentivar el uso de medios de transporte no motorizados, reducción de velocidades máximas de seguridad y acciones de concientización en seguridad vial.-

**ARTICULO 6°-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.925, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a la “Sexta Semana Mundial de las Naciones Unidad para la Seguridad Vial” cuyo lema es “Calles para la Vida”, que se celebra desde el 17 al 23 de mayo, y que tiene como objetivo principal el establecimiento de límites de velocidad de 30km/h en zonas urbanas.

Que, se declara de Interés Municipal el “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030” promovido por la Organización de las Naciones Unidas.

Que, se adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidad inspirada en la Declaración de Estocolmo sobre Seguridad Vial de 2020 con el objetivo de reducir en un 50% las lesiones y fallecimientos producto de siniestros viales.

Que, solicita al Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias a través de la autoridad de aplicación correspondiente para llevar a cabo los objetivos del “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030” impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.

Que, se solicita al Ejecutivo Municipal realice los estudios e investigaciones pertinentes para promover medidas que contribuyan a incentivar el uso de medios de transporte no motorizados, reducción de velocidades máximas de seguridad y acciones de concientización en seguridad vial.

Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 5.925, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0447**

La Rioja, 10 de Junio del 2.021



**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.489.-**

**FDO:** BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.  
MORAN – SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS Y MOV.

## **ORDENANZA N° 5926**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal la visita a nuestra Ciudad Capital de La Rioja de la Virgen del Valle en el marco de las solemnes fiestas de San Eugenio de Mazenod a realizarse el día 21 de mayo del corriente año en el Barrio San Vicente.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.926, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la visita a nuestra Ciudad Capital de La Rioja de la Virgen del Valle en el marco de las solemnes fiestas de San Eugenio de Mazenod a realizarse el día 21 de mayo del corriente año en el Barrio San Vicente.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 5.926, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.483.-**

**FDO:** BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

## **ORDENANZA N° 5927**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.743, la cual establece el Derecho a la Identidad de Género.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer que todas las dependencias del Departamento Ejecutivo y Deliberativo y demás dependencias del Municipio deberán en toda circunstancia, reconocer la identidad de género adoptada y autopercibida de cualquier persona a su solo requerimiento, cuando esta no coincide con su nombre y sexo registrales.

**ARTICULO 3°.-** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1°, el Municipio de la Ciudad Capital de La Rioja deberá:



1.- Arbitrar las reformas administrativas y de sistemas de información necesarias a fin de preservar la dignidad y privacidad de las personas, debiendo utilizarse un sistema que conviene las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y Numero de documento y se agregara el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del/de la interesado/a.-

2.- Garantizar que las personas dependientes del municipio puedan solicitar la utilización del nombre elegido mediante la presentación de una nota, por única vez y con carácter de declaración jurada.

3.- Promover acciones de sensibilización, formación y construcción de prácticas no discriminatorias en relación a la identidad y la expresión de género en todos los ámbitos del Municipio.-

4.- Realizar investigaciones y relevamientos que permitan generar nuevas políticas institucionales elaboradas en articulación con las personas a las que atañe directamente y organizaciones políticas y de la sociedad civil afines.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que el Municipio deberá promover campañas de difusión con el objeto de sensibilizar, fomentar y favorecer acciones que eliminen en su seno la discriminación por razones de género, identidad de género u orientación sexual.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.927, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.743, la cual establece el Derecho a la Identidad de Genero.

Que, se establece que todas las dependencias del Departamento Ejecutivo y Deliberativo y demás dependencias del Municipio deberán en toda circunstancia, reconocer la identidad de género adoptada y autopercebida de cualquier persona a su solo requerimiento, cuando esta no coincide con su nombre y sexo registrales

Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1°, el Municipio de la Ciudad Capital de La Rioja deberá arbitrar las reformas administrativas y de sistemas de información necesarias a fin de preservar la dignidad y privacidad de las personas, garantizar que las personas dependientes del municipio puedan solicitar la utilización del nombre elegido mediante la presentación de una nota, por única vez y con carácter de declaración jurada.

Que, el municipio deberá promover acciones de sensibilización, formación y construcción de prácticas no discriminatorias en relación a la identidad y la expresión de género en todos los ámbitos.

Que, realizara investigaciones y relevamientos pertinentes que permitan generar nuevas políticas institucionales elaboradas en articulación con las personas a las que atañe directamente y organizaciones políticas y de la sociedad civil afines.

Que, se establece que el Municipio deberá promover campañas de difusión con el objeto de sensibilizar, fomentar y favorecer acciones que eliminen en su seno discriminación por razones de género, identidad de género u orientación sexual.

Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 5.927, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0447**

La Rioja, 10 de Junio del 2.021



**ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.**

**DECRETO (I): 1.482.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

## **ORDENANZA N° 5928**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional de Educación Ambiental.-**

**ARTICULO 2°.- Establécese que la Subsecretaría de Educación Municipal, la Secretaría de Ambiente y el área que determine el Ejecutivo Municipal deberán implementar y garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.-**

**ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.**

**Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.928, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;**

### **CONSIDERANDO:**

**Que, mediante la referida Ordenanza adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional de Educación Ambiental.**

**Que, establece que la Subsecretaría de Educación Municipal, la Secretaría de Ambiente y el área que determine el Ejecutivo Municipal deberán implementar y garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.**

**Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.**

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.928, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.**

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.**

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Gobierno y la Señora Secretaria de Ambiente.**

**ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.**

**DECRETO (I): 1.481.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.  
REYNOSO – SECRETARIA DE AMBIENTE.**

## **ORDENANZA N° 5929**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre “Raúl Corzo” al pasaje figurado como calle publica ex combatiente Paysandú del barrio 4 de Junio de la ciudad de La Rioja.-**

**ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.**

**Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.929, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Raúl Corzo" al pasaje figurado como calle publica ex combatiente Paysandú del barrio 4 de junio de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.929, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento** los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto** será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.480.-**

**FDO:** BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 5930**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA  
RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Impóngase** el nombre "Pituca Díaz" al espacio verde ubicado entre calles Cabo Primero Rodríguez y Teniente Cigarra del barrio 4 de Junio de la ciudad Capital.-

**ARTICULO 2°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
08 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.930, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Pituca Díaz" al espacio verde ubicado entre calles Cabo Primero Rodríguez y Teniente Cigorruga del barrio 4 de Junio de la Ciudad Capital.

Por ello, según artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.930, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento** los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto** será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.479.-**

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0447**

La Rioja, 10 de Junio del 2.021



**FDO:** BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

## **RESOLUCIÓN N° 2886**

**VISTO:** el Expte. N° 11924-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a solicitud de los vecinos sobre la necesidad de realizar obras refacción, colocación y mantenimiento de luminarias en todas las intersecciones del barrio Las Agaves de ciudad Capital.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad para la realización de obras de refacción, colocación y mantenimiento de luminarias en todas las intersecciones del barrio Las Agaves de la ciudad Capital.-

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

## **RESOLUCIÓN N° 2887**

**VISTO:** el Expte. N° 11919-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a solicitud de los vecinos sobre la necesidad de realizar obras de refacción y mantenimiento de las intersecciones de las calles Núñez del Prado Juan y Polin Nellen del barrio Carlos Menem Juniors de nuestra ciudad.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad para la realización de obras de refacción y mantenimiento de las intersecciones de las calles Núñez del Prado Juan y Polin Nellen del barrio Carlos Menem Juniors de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

## **RESOLUCIÓN N° 2888**

**VISTO:** el Expte. N° 11923-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, a solicitud de los vecinos sobre la necesidad de realizar obras refacción, colocación y mantenimiento de luminarias en el espacio verde ubicado entre las calles Arauco y Talampaya y en todas las intersecciones del barrio Joaquín Víctor Gonzáles de nuestra ciudad.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad para la realización de obras de refacción, colocación y mantenimiento de luminarias en el espacio verde ubicado entre las calles Arauco y Talampaya y en todas las intersecciones del barrio Joaquín Víctor González de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**DECRETO N° 661**

**VISTO:**

El Expediente N° 11875-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO

**DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Mario Aristides Ramón Zalazar.-**

Que, Mario "Chano" Zalazar, nacido en la Rioja el 27 de mayo de 1940, se desempeñó como maestro en el establecimiento "Escuela Normal Pedro I. De Castro Barros".-

Que, en la década del 50 fue jugador de básquet-ball en el Club Atlético Riojano. En el año 1962 en una encuesta que se realizó en la ciudad capital, sobre los mejores basquetbolistas en la historia de La Rioja, salió posicionado en tercer lugar.-

Que, en la década del 70 se desempeñó, al igual que su padre, como Consejero del Club Américo Tesorieri ante la Liga Riojana de Fútbol.-

Que, en el año 1978 habiendo dejado de ser jugador del Club Riojano a los 32 años y manteniéndose inactivo por 6 años, lo visitaron directivos del Club Amancay solicitando su firma, desempeñando la función de jugador y director técnico a la vez.-

Que, también se desempeñó como director técnico en el Club Atlético Riojano dejando ahí parte de su tiempo, dedicación y compromiso, no solamente con el club al haber sido jugador, sino también más tarde con sus alumnos.-

Que, en el año 1979 dirigiendo al Club Riojano, se consagra campeón en cancha del Club Independiente, de la División Primera, del campeonato oficial.-

Que, en entre los años 1989 y 1995, se desempeñó en el cargo de Secretario General de la Liga Riojana de Fútbol.-

Que, en el año 2008 fue elegido por los miembros de la Asociación Riojana de Básquet de La Rioja Capital, para que el torneo de la categoría "Juveniles" llevara su nombre debido a su gran trayectoria como jugador, técnico y ferviente colaborador en todos sus años con el Básquet de nuestra provincia, el que se denominó Torneo Juvenil "Mario Chano Salazar".-

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**



## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al, Sr. Mario “Chano” Zalazar, por su gran compromiso y dedicación al deporte riojano.-

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.  
Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

## **DECRETO N° 662**

### **VISTO:**

El Expediente N° 11887-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA ILUSTRE, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la profesora y escritora Adriana Petrigliano por su trayectoria como docente y escritora realizando valiosos aportes a la Municipalidad, a la sociedad, a la cultura y a la educación.-.

Que, la Sra. Adriana Petrigliano nació un 4 de noviembre del 1956 en Capital Federal. Su padre don Pedro Petrigliano (argentino), fue militar y su madre doña Mercedes Olmedo (argentina), fue escritora. Tiene tres hijos, María Vázquez, Fernando Vázquez Petrigliano y Johana Vázquez, y 8 nietos.-

Que, su conducta profesional y de vida representa un claro ejemplo para las generaciones presentes y futuras.-

Que, entre los años 1985-1990 estuvo a cargo del área de Letras de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad del Departamento Capital. También se desempeñó en el Museo de Bellas Artes “Octavio de la Colina”

Que, entre los años 1990-1994 se desempeñó en el Centro de Información Municipal –Biblioteca Alberdi, dependiente de la Dirección Gral. de Cultura de la Municipalidad del Departamento Capital como bibliotecaria y en organización de eventos culturales.-

Que, entre los años 1994-1996 fue Jefa del Departamento de Cultura Artística, dependiente de la Dirección de Cultura municipal (Museo de Bellas Artes Octavio de la Colina).-

Que, entre los años 1996-2004 estuvo a cargo de las tareas de bibliotecaria, encargada de las ediciones, eventos culturales, extensión cultural y dictados de talleres, en la Biblioteca Infantil Popular “Teniente Coronel Marcelino Reyes” dependiente de la Dirección General de Cultura Municipal.-

Que, entre los años 2004-2016 estuvo a cargo de la Biblioteca Popular “Nuestra Señora Del Carmen” del Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Asimismo, fue encargada de la Biblioteca Popular “Liga de Madres de Familia”.-

Que, desde el año 2010 hasta la fecha, se desempeña como Directora de la Dirección de Letras y Bibliotecas Populares Solar Vera Vallejo.-

Que, en cuanto a su desempeño educativo- didáctico podemos mencionar que:

En el año 1985 fue la creadora del proyecto para incentivar al hábito de la lectura “Ventanitas de papel”, artículo semanal publicado en el diario el Sol y el Independiente, y difundido en el programa semanal de Radio LV14 de nuestra Ciudad;

En el año 1998 creó el Manual de Fichas para los juegos de Lectura Leopoldo Marechal, realizados en la biblioteca Marcelino Reyes;

En el año 1999 a 2001 fue narradora de cuentos para niños con otras capacidades en la Fundación Nuestra Casa “Padre Mario Pantaleo”;

En el año 2004 dictó talleres de lectura a los niños del comedor infantil San Martín de Porras dependiente del Convento Santo Domingo;

En el año 2006 dictó el Taller de lectura y escritura a los niños asistentes al Centro de Apoyo Pedagógico “Pimpollos de nuestro pueblo” dependiente de la capilla Virgen del Valle del B° Tiro Federal.-

Entre los años 2006 a 2011 dictó Talleres Literarios “Ciudad de los Naranjos” para adolescentes y adultos en la Biblioteca Mariano Moreno.-

En el año 2008 dictó el Taller “La literatura y la problemática juvenil” en el marco de la Feria del Libro realizada en nuestra Ciudad Capital.-





En el año 2013 fue referente y coordinadora de talleres en La Rioja del Proyecto “Poesía en la Escuela” “dependiente del Ministerio De Educación de la Nación.- En el año 2017 dictó el Taller de micro relato histórico “Te Cuento la Historia” en el Profesorado Albino Sánchez Barros.-

Que, entre sus numerosas obras publicadas podemos mencionar: Los días de Octubre- poemas; El libro de la tarea –poema; Con probabilidades de melancolía – poemas; Cebollas en Juliana- poesía; Papelitos para Pedro-prosa; Pequeños-prosa; Los días sobre mí – poemas; Poemas de otra/ Estantigua Editorial; Ayer olvide tu voz y otros poemas/ Estantigua Editorial.-

Que, durante su extensa trayectoria recibió innumerables premios y reconocimientos, como: premio Comfer El niño y la familia programa radial; SADE filial Jujuy – poesía; Premio fundación Givre “cuento sentencia “; Premio Broadcasting a la Excelencia- Programa documentación del 9 canal 9 de La Rioja; Premio Concurso Ciudad de los Naranjos-Biblioteca Mariano Moreno Poemario “Con probabilidades de Melancolía”; Mención especial concurso “Feria del Libro. Cuento, Cesar: Poemas Humanos; 1° Premio Concurso Regional de Cuentos Feria del Libro. Con la obra “Breve Historia Numerada”; Mención concurso de poesía Brevetalento Comunicación- Madrid – España; Accesit. Concurso de Poesía “OJOS VERDES” Alicante-España; 1° Premio Concurso de Cuentos Feria del Libro La Rioja; 3° Premio Concurso de cuentos Feria del libro- La Rioja.-

Que, lo solicitado se encuadra en lo establecido en el Título I de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA ILUSTRE, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la profesora Adriana Petrigliano, en reconocimiento a su extensa trayectoria como escritora y docente, y su gran aporte a la cultura y educación riojana, en el marco de celebrarse el 23 de abril “el día Internacional del Libro”.-

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**DECRETO N° 663**

**VISTO:**

El Expediente N° 11884-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Blanca Cisterna, en reconocimiento a su compromiso, logros y desempeño en el deporte riojano.-

Que, la Lic. Blanca Cisterna, se inicia en el año 2002 bajo el programa provincial de Hemoterapia.-

Que, se constituye como formadora en hemodonación desde el Plan Nacional de Sangre.-

Que, desde el inicio del Centro de Hemoterapia de la Provincia, estuvo a cargo del área de capacitación del mismo. En el año 2011 se hizo cargo de ambos sectores: “Capacitación y Hemodonación”.-

Que, la Lic. Cisterna, como referente del Centro de Hemoterapia Regional, es la responsable de la organización de colectas externas de sangre desde el año 2002.-

Que, la labor de la Lic. Cisterna destaca en la importancia de visibilizar y concientizar sobre la necesidad fundamental de donar sangre, siendo una tarea que permanentemente se ve marcada por su compromiso en totalidad.-

Que, su trabajo en el Centro de Hemoterapia Regional, hace frente al contexto de pandemia de COVID-19 en lo que comprende a mantener a ritmo sostenido, el stock de sangre en medio de emergencia sanitaria actual.-

Que, es atribución de este Concejo Deliberante, el reconocer la tarea diaria de los ciudadanos que realizan aportes valiosos y de eximio ejemplo profesional a nuestra sociedad.-

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0447**

La Rioja, 10 de Junio del 2.021



Que, según lo dispuesto en el artículo cuarto, Inc. A de la ordenanza N° 5783, la persona propuesta como “Ciudadano Destacado”, debe haber sobresalido en forma relevante en la esfera de su actividad específica: ciencia, arte, deporte, política o cualquier otra actividad que, en mérito a su trascendencia, merezca tal distinción. La Lic. Cisterna y su extensa trayectoria, encuadra perfectamente con las características descriptas.-

Que, es fundamental constituir imágenes de liderazgo y valores para los jóvenes de nuestra ciudad, reconociendo fundamental destacar a personas que así lo ameriten.-

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANO DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sra. Blanca Cisterna, por su gran labor y compromiso con la salud de los riojanos y riojanas.-

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**DECRETO N° 664**

**VISTO:**

El Expediente N° 11931-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA POST

**MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”** a la profesora Isabel Mércol por su gran aporte a la cultura y educación riojana.-

Que, Isabel Mércol nació en Córdoba en 1950, fue licenciada y profesora en Letras Modernas. Se desempeñó como docente de lengua y literatura en varios niveles y en diversos establecimientos educativos de la ciudad de La Rioja.-

Que, reconociendo su gran aporte a la cultura riojana queremos destacar el meticuloso trabajo de investigación que hizo sobre la vida y obra de Rosario Vera Peñaloza el cual la llevó a descubrir importantes documentos, por ejemplo, los diplomas originales de maestra nacional, de profesora de manualidades y educación física.-

Que, la misma Isabel cuenta en un reportaje cuál fue el motivo que la llevó acercarse a la maestra de la Patria y confesó que le llamó la atención la perfección del estilo con el que escribía Rosario, recorrer sus párrafos y oraciones de una manera perfecta, todo era profundo, pero a la vez sencillo. Las estructuras de las oraciones eran pensadas para un lector que no tiene que decodificar un pensamiento filosófico o pedagógico complicado. Esto motivó a Isabel a buscar más escritos de Rosario Vera Peñaloza y cuando fue a las bibliotecas de La Rioja solo encontró tres o cuatro pequeños opúsculos, pero los familiares de la maestra, al ver su interés, le acercaron una serie de copias de cinco trabajos: uno sobre la histórica casa de Tucumán, otro sobre las rutas de San Martín en el cruce de Los Andes, otro sobre cómo se deben enseñar las fracciones y los otros sobre temáticas pedagógicas. Leyendo la biografía de Rosario, a comienzos del año 2000, Isabel notó que se mencionan 23 escritos aproximadamente y ninguno de esos trabajos se encontraba a disposición para consultarlos. De allí nace la inquietud de ir al Museo Bernasconi, al Instituto SUMA, de consultar con familiares, de visitar los lugares en los que trabajó (como el Colegio de las Mercedarias). A pesar del esfuerzo de la investigadora hay 10 trabajos que no pudo encontrar.-

Que, Isabel se fue sin ver plasmado en un libro todos estos años de trabajo e investigación y su proyecto quedó trunco. Ella manifestaba siempre que su propósito, una vez recopilado todo el material escrito por Rosario (que no fueron grandes libros, sino pequeños escritos, opúsculos, charlas, conferencias), era compilarlo para que nos acerquen al verdadero pensamiento didáctico, pedagógico y artístico de Rosario Vera Peñaloza.-



Que, en 1992 recibió el Premio Santa Clara de Asís por su columna de divulgación lingüística “Las buenas palabras” que publicó por más de 15 años en el suplemento Familia y Cultura del diario El Independiente de la ciudad de La Rioja.-

Que, en 2015, publicó junto a Silvina Chacón y Liliana Recchioni “Hacia una ortografía activa”, un estudio que analiza los usos y errores en la escritura de alumnos del nivel secundario.-

Que, también realizó una investigación lingüística y literaria sin precedentes acerca de los poemas escritos por Enrique Angelelli y publicó “La poesía de Mons. Enrique Angelelli”.-

Que, en sus últimos años integró, junto a Alilo Ortiz y otros, la Comisión Histórica Diocesana que difunde y rescata el legado de Pedro Ignacio de Castro Barros.-

Que, meticulosa y detallista, Isabel Mércol era una estudiosa y una amante de la lectura. Tenía una oratoria exquisita y deja un lugar irremplazable en la cultura riojana. Falleció el 20 de septiembre de 2018, a los 68 años de edad.-

Que, lo solicitado se encuadra en lo establecido en el Título I, art. 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la profesora Isabel Mércol, por su gran aporte a la cultura y educación riojana.-

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil

veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**DECRETO N° 665**

**VISTO:**

El Expediente N° 11939-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a los vecinos fundadores del barrio 20 de Mayo de nuestra Ciudad Capital.-

Que, a este respecto, los vecinos Rita María Isabel Alives, Silvia Reynoso, Valentín Díaz, Nélide del Carmen Guerra, Ramona Carina Gómez, Josefa del Valle Díaz, Nicanor Nicolás Mercado, Marta Griselda Guerra, Silvia Delicia Reyes, Marina Ledesma, Elba Duarte, Eda Pereira, Emilce Amanda Mercado, Francisco Domingo Gómez y Marcos Pedano, fueron los primeros en establecerse en el barrio 20 de Mayo en el año 1987.-

Que, los prenombrados construyeron las primeras casas del barrio sobre las calles Guillermo Iribarren, Julio Campo y Homar Vicente Sari.-

Que, asimismo, fueron los impulsores para gestionar los primeros servicios del barrio, como el agua, cloacas y alumbrado público.-

Que, es de destacar que siempre trabajaron por el bien común logrando formar una gran comunidad unida y estable.-

Que, otra reseña para recalcar es que el barrio en sus comienzos no contaba con un centro primario de salud, por lo que ellos mismos pusieron a disposición sus hogares para que el personal de salud asistiera a todos aquellos habitantes que requerían un tratamiento médico.-

Que, mediante un loable trabajo lograron para el barrio la construcción de una escuela, un centro primario de salud, un jardín de infantes, un centro vecinal y un espacio recreativo para las familias

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los vecinos fundadores del barrio 20 de mayo: Rita María Isabel Alives, Silvia Reynoso, Valentín Díaz, Nélide del Carmen Guerra, Ramona Carina Gómez, Josefa del Valle Díaz, Nicanor Nicolás Mercado, Marta Griselda Guerra, Silvia Delicia Reyes, Marina Ledesma, Elba Duarte, Eda Pereira, Emilce Amanda Mercado, Francisco Domingo Gómez y Marcos Pedano, por su gran aporte y trabajo en beneficio del barrio.-

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad a su familia, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**DECLARACIÓN N° 401**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECLARA:**

-----El Concejo Deliberante de la Capital declara el rechazo y repudio al constante aumento de los combustibles aplicado por el gobierno nacional a cargo del Presidente Alberto Fernández.-----

-----Que, como representantes electos por pueblo, es nuestro deber velar por su bienestar, y por ende, rechazar las acciones que pudiese llevar el gobierno en perjuicio de los ciudadanos, como en este caso, el constante aumento del precio de los combustibles que fija el gobierno nacional.-----

----- Que, este es el sexto aumento del año de combustible y el número 16 desde que Alberto Fernández es presidente de la Nación. Lo cual casi en promedio equivale a un aumento por mes de combustible.-----

----- Que, llenar un tanque de 55 litros con nafta súper cuesta hoy \$4.693, un 60% más que los \$2.940,85 que costaba en abril del año pasado. Que, en la Argentina se pueden llenar sólo 3 tanques de nafta con un salario mínimo, mientras que en países de la región como es el caso de Ecuador, se pueden llenar 15 tanques con un salario mínimo, en Bolivia 10, en Colombia 8 y en Chile 7.-----

----- Que, el quinto incremento se dio a conocer un día después de la difusión de las cifras de inflación del mes de marzo, con un índice que trepó al 4,8% y se convirtió en el más alto desde que asumió el Gobierno del presidente Alberto Fernández.-----

----- Que, la compañía YPF, informó que este es el segundo de los tres aumentos que implementará en los próximos meses para alcanzar el 15% de suba anunciada hace ya unos meses, y que de esta manera, no volvería a actualizar el precio en el resto del año, pero en este caso no se está teniendo en cuenta la presión que puede ejercer sobre los precios el aumento de la inflación, el valor del petróleo, la carga impositiva, un posible aumento del dólar, sobre todo teniendo en cuenta que según expuso Alejandro Lew, Director Financiero de YPF, los precios de los combustibles de YPF aún estarían entre un 15% y 20% atrasados en dólares, y muchos otros factores que se pueden dar acrecentados por los efectos propios de la pandemia que estamos viviendo.--

----- Que, de esta manera, desde el 19 de agosto pasado, cuando se decidió un incremento en los combustibles tras 10 meses de congelamiento por la emergencia económica y sanitaria, se registró una sucesión de aumentos que acumulan, con el de este fin de semana, un alza en torno al 47% de acuerdo al producto y la marca. Que, teniendo en cuenta que luego de los aumentos concretados el 5 de enero del 2,9% y el 16 de enero en un 3,5% promedio, a los cuales también hay que sumarles el del 1 de febrero cuando se aplicó el incremento de biocombustibles con alza de 1% en naftas y del 1,9% en gasoil. Que, cada alza de los combustibles tiene un impacto directo de 5% en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), según Matías Rajnerman, economista Jefe de Ecolatina.-----

----- Que, el economista Gabriel Rubinstein, en tanto, señaló que los combustibles ponderan un 2,5% sobre el IPC. Que, según argumentan distintos economistas, por cada punto de inflación se generan alrededor de 22.500 nuevos pobres, en un país que ya tiene al 42% de su población inmersa en la pobreza, un número que no se veía desde el año 2006.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de



*mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.*-----

**MINUTA DE COMUNICACION.-**

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, solicita al Señor Gerente General Ing. Roberto Valle de Aguas de la Rioja SAPEM de esta Ciudad, realice la reparación de una perdida de agua, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por las mismas en la intercepción de calles Base Primavera esquina Pasaje Ambers N°27, B° Antártida III.-----

-----Que, este pedido obedece al reclamo reiterado que realizaron los vecinos de la zona y a efectos de dar soluciones a los mismos. Como así también evitar las pérdidas de agua de manera innecesaria y resguardar la integridad física de las personas que circulan por el lugar.---

-----Que, como representantes del pueblo, es nuestro deber atender cada una de las peticiones de nuestros vecinos y darles soluciones para contribuir al cuidado del medio ambiente y a la preservación de la vida, ambos derechos reconocidos constitucionalmente.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-----

**MINUTA DE COMUNICACION.-**

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital solicita al Sr. Gobernador de la provincia de La Rioja Ricardo Quintela la urgente inclusión en el Plan de Vacunación por el virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad respiratoria coronavirus, a los trabajadores municipales de servicios esenciales de la categoría de personal "riesgo por exposición y función estratégica".-----

-----Que, este pedido se hace a los fines de poder resguardar y asegurar el derecho a la salud de cada uno de los trabajadores municipales, que diariamente realizan sus tareas para poder mantener y conservar nuestra ciudad más limpia y ordenada. La petición se fundamenta en las disposiciones de la Constitución Nacional, respecto al "Derecho a la Salud", en la Ley Nacional N° 27.573 (Ley de Vacunas), en la Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que prevé el Plan Estratégico para la vacunación contra el Covid-19 en la República Argentina, y demás legislación concordante.-----

-----Que, en nuestro país se sancionó la Ley de Vacunas N° 27.573 destinada a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19- y el Ministerio de Salud de la Nación dictó la Resolución N° 2883/2020, a través de la cual se aprobó el mencionado plan estratégico. En el mismo se fijó como objetivo vacunar al cien por ciento de la población teniendo en cuenta criterios científicos y éticos y la disponibilidad progresiva de dosis de vacunas.-----

-----Que, bajo tales premisas se establece un proceso de vacunación en etapas, de carácter voluntario, equitativo e igualitario, otorgándose prioridad al personal de salud y

seguridad, personas mayores de 60 años y con graves patologías (previa inscripción y registro para la obtención del turno correspondiente), docentes y "personal estratégico".-----

-----Que, se tomó conocimiento que personas jóvenes vinculadas con actividades políticas y relacionadas personalmente con funcionarios, fueron vacunados en la famosa categoría de personal estratégico. Esta forma de proceder desde el Estado, genera desconfianza e incertidumbre en la población que sufre el flagelo de un virus que nos está arrebatando a seres queridos que no llegaron a ser inoculados contra el mismo, ya sea porque el flujo de abastecimiento no responde a los presupuestos iniciales (claramente se puede observar un retraso en el cronograma de vacunación, de acuerdo a lo que vaticinaba la propia cartera del ex Ministro de Salud de la Nación), sea porque no se encuentran dentro del calendario de vacunación, o porque no se encuentran dentro las poblaciones priorizadas que urge la reciban.-----

-----Por otra parte, si bien existe un silencio ensordecedor por parte de los Intendentes del Interior de la Provincia, la intendenta capitalina Inés Brizuela y Doria, luego de llevar a cabo distintas acciones ante autoridades locales, le envió una carta digital al presidente Alberto Fernández, con el objetivo de solicitarle que intervenga a los fines de que se incluya a los trabajadores municipales esenciales al Plan de Vacunación contra el COVID. El pedido tuvo como razón fundamental el riesgo al que están expuestos en forma permanente con la prestación de servicios tales como recolección de residuos (entre otros); por lo cual se requirió se los incluya dentro del "riesgo por exposición y función estratégica".-----

-----La jefa comunal sostuvo en la carta que, son estos trabajadores quienes han garantizado la prestación de los servicios esenciales para los vecinos desde el minuto cero de la emergencia sanitaria, configurándose una cuestión de estricta justicia y equidad. "Los municipales son parte de los héroes de esta pandemia"-----

----- Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-----



---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

**INTENDENTA**

**Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara**

**SECRETARIO GENERAL**

**Sr. Jorge Osvaldo Bordón**

**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

**Dra. Cristina Adriana Salzwedel**

**SECRETARIO DE HACIENDA**

**Cr. Guillermo Nicolás Bustos**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Ing. Mauricio Edgar Morán**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**Prof. Mirta María Teresita Luna**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Arq. Silvia Karin Salzwedel**

**SECRETARIA DE AMBIENTE**

**Lic. Nadina Verónica Reynoso**

**DIRECTOR DE LEGISLACION**

**Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

**COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL**

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero**

**VICE INTENDENTE**

**Dr. Guillermo Federico Galván**

**CONCEJALES**

**Lic. Luciana De León**

**Sr. Nelson Adrián Johannesen**

**Dr. Nazareno Domingo Rippa**

**Lic. Alejandra Viviana Díaz**

**Sr. Enrique Gregorio Balmaceda**

**Sr. Nicolás Federico Sánchez**

**Sr. Nicolás Pelagio Díaz**

**Tec. Mónica del Valle Villafañe**

**Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez**

**Sr. Facundo Ariel Puy**

**Sra. María Yolanda Corzo**

**Sr. Carlos Alberto Machicote**

**Sr. Walter Octavio Montivero**

**Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz**

